

Código TRD:

Bogotá D.C., 26 SEP 2017

VC- **002325**

Señor

DANNY HARRISON ROJO SARRAZOLA

C.C. N° 98.564.118

Respetado señor:

Garantizando el principio constitucional del debido proceso y el derecho de defensa, con el presente atentamente le comunicamos el contenido del Acto Administrativo N° 000204 del 17 de agosto de 2017, "Por medio del cual se decide sobre la práctica de pruebas dentro de la investigación administrativa N° 2636, adelantada contra el señor DANNY HARRISON ROJO SARRAZOLA."

Es necesario dejar constancia que, el acto de pruebas se publica mediante el sitio web de esta Entidad, www.ane.gov.co, toda vez que se observa en el expediente, la devolución de la correspondencia que contenía esta misma comunicación, la cual fue remitida el día 24 de agosto de 2017 a la dirección Carrera 81 N° 2 B – 54 (Medellín – Antioquia), siendo devuelta por la causal de "No Existe", tal como consta en la Guía N° RN812106306CO de la empresa de servicios postales 4-72.

La respuesta a esta comunicación podrá ser remitida al correo electrónico contactenos@ane.gov.co o radicada en la ventanilla del Grupo de Gestión Documental ubicada en el cuarto (4) piso de nuestras instalaciones, así mismo se informa que toda comunicación remitida a un canal no oficial de la entidad se tendrá por no presentada.

Al responder, citar el expediente N° 2636.

Cordialmente,



JENNY MORENO ARENAS
Coordinadora Grupo Investigaciones
Subdirección de Vigilancia y Control

Anexo Copia acto N° 000204 del 17 de agosto de 2017

Elaboró: Alejandra Ramos

Revisó: Antonio Murillo



Agencia Nacional del Espectro

REPUBLICA DE COLOMBIA



ACTO ADMINISTRATIVO N° 000202 DEL 17 AGO 2017

"Por medio del cual se decide sobre la práctica de pruebas dentro de la investigación administrativa N° 2636, adelantada contra el señor DANNY HARRISON ROJO SARRAZOLA."

Expediente N° 2636

**LA SUBDIRECTORA DE VIGILANCIA Y CONTROL
DE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO**

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 1341 de 2009, el Decreto N° 093 de 2010 y la Resolución N° 000545 del 8 de noviembre de 2011;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 67 de la Ley 1341 de 2009, presentados los descargos, se decretan las pruebas que haya lugar y se aplicaran en la práctica de las mismas las disposiciones previstas en el proceso civil.

Que el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone que serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.

Que la Agencia Nacional del Espectro mediante Acto Administrativo N° 000182 del 21 de junio de 2017, inició investigación administrativa y elevó pliego de cargos contra del señor DANNY HARRISON ROJO SARRAZOLA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.564.118, por la presunta vulneración al artículo 11 y al numeral 3° del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009 y al artículo 6° de la Resolución N° 002774 de 2013.

Que, mediante oficio del 22 de junio de 2017, radicado bajo el N° 29042, se procedió a comunicar al investigado el contenido del Acto Administrativo N° 000182 del 21 de junio de 2017; a la Carrera 81 N° 2B-54 de la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, documentación que fue devuelta por parte de la empresa de Servicios Postales Nacionales 4-72, bajo la causal "No Existe Número" del destinatario, tal y como consta en la guía de entrega N° RN780414379CO.

Que, ante la devolución de la comunicación referida en el considerando anterior, y en aras de garantizar el derecho de defensa y debido proceso, en apego al numeral 2° del artículo 67 de la Ley 1341 de 2009, se procedió a publicar en el sitio web de esta Entidad, www.ane.gov.co el Acto de apertura de investigación de este procedimiento administrativo sancionatorio, lo cual se efectuó mediante oficio del 10 de julio de 2017, identificado con el radicado N° 29299.

Que a pesar de habersele corrido traslado para presentar los descargos frente al Acto N° 000182 del 21 de junio de 2017, el señor DANNY HARRISON ROJO SARRAZOLA, guardó silencio frente a los cargos imputados y no aportó pruebas, este despacho procederá a incorporar con el valor probatorio correspondiente los documentos que hagan parte de la presente investigación.

"Por medio del cual se decide sobre la práctica de pruebas dentro de la investigación administrativa N° 2636, adelantada contra el señor DANNY HARRISON ROJO SARRAZOLA."

Que una vez analizados los documentos obrantes en el expediente, se encuentra que por su conducencia, pertinencia y utilidad, se tendrán como elementos probatorios los referidos en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar y tener como pruebas con el valor legal que les corresponde los documentos que hacen parte del expediente de la actuación administrativa N° 2636.

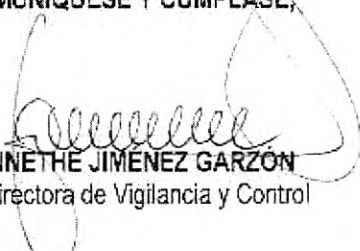
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al señor **DANNY HARRISON ROJO SARRAZOLA**, a través de publicación en el sitio web de esta Entidad, www.ane.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de acuerdo con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá D.C., a los

17 AGO 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


JANNETH JIMÉNEZ GARZÓN
Subdirectora de Vigilancia y Control

Comunicar:
Señor
Danny Harrison Rojo Sarrazola
Carrera 81 N° 2 B- 54
Medellín - Antioquia

Proyectó: Antonio Murillo 